
JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 14/2017 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 55, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

De conformidad con los artículos 1, fracción V, 20 fracción LV, 24 fracciones I y II, y 30, fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en la fracción V, del artículo 1, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que se entenderá por Estatuto: Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

SEGUNDO. En su artículo 20, fracción LV, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que son atribuciones del Consejo, proponer modificaciones al Estatuto Orgánico.

TERCERO. Que el artículo 24, fracciones I y II de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno tendrá, además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, entre otras atribuciones, aprobar y modificar el Estatuto Orgánico del Consejo y los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, propuestos por quien ocupe la Presidencia, así como establecer los lineamientos y las políticas generales para su conducción, con apego a esta Ley, y su Estatuto Orgánico.

CUARTO. Que el artículo 30, fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Presidenta del Consejo tiene las atribuciones de proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo el Estatuto Orgánico, manuales, lineamientos, reglamentos, así como las políticas generales para su conducción.

QUINTO. Que la modificación que se propone, versa en lo siguiente:

Dice:

***Artículo 55.** La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:
I. a la XV. ...*

XVI. . Llevar a cabo la legalización y registro de firmas y de los Poderes de los servidores públicos del Consejo ante la Secretaría de Gobernación;

Debe decir:

Artículo 55. La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XV. ...

XVI. Llevar a cabo el registro interno de firmas y presentar a la Secretaría de Gobernación los registros correspondientes, para que ésta realice el trámite de legalización procedente de los documentos públicos del Consejo. Así como el registro de los poderes de los servidores públicos, que por sus funciones lo requieran, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 14/2017


PRIMERO. Se aprueba la modificación a la fracción XVI del artículo 55 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del CONAPRED para que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de agosto de 2017.



MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC
PRESIDENTA DEL CONAPRED



MTRA. MÓNICA LIZAOLA GUERRERO
SECRETARIA TÉCNICA